

**VIEDMA, 22 de diciembre de 2025.**

**VISTO:** Las presentes actuaciones caratuladas "**LUENGO, RICARDO S/SUCESION S/COMPETENCIA**" (Expte. N° RO-45315-C-0000), puestas a despacho para resolver; y

**CONSIDERANDO:**

**Los señores Jueces Sergio Gustavo Ceci, Sergio M. Barotto y Ricardo A. Apcarian dijeron:**

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia en virtud de la remisión efectuada por la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la ciudad de Cipolletti correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial, a fin de resolver el conflicto negativo de competencia suscitado entre dicha Unidad y la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

La cuestión en debate tiene su origen en la declaración de incompetencia de la señora Jueza Subrogante Agustina Naffa, con fundamento en lo dispuesto por el art. 2336 del CCyC y el art. 54, inc. 2° punto a) de la Ley Orgánica 5.731, en el entendimiento que la competencia para entender en el juicio sucesorio corresponde al Juez del último domicilio del causante.

Remitidas las actuaciones a la Unidad Jurisdiccional N° 9 de Cipolletti, el señor Juez Mauro Alejandro Marinucci se declara incompetente para entender en autos y remite las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia, de conformidad a lo reglado en los arts. 9 a 13 del CPCyC.

Que los planteos formulados por la Magistrada y el Magistrado respecto de la competencia han sido adecuadamente abordados por el señor Procurador General en su [Dictamen N° 193/25](#) contestación a la vista ordenada el día 15-12-25 en los términos del art. 11, inc. p) de la Ley K N° 4.199, cuyos fundamentos se comparten y a los que cabe remitirse por razón de brevedad.

En consecuencia y con el alcance indicado, se resuelve el presente atribuyendo la competencia a la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la Segunda Circunscripción Judicial. ASI VOTAMOS.

**Las señoras Juezas Liliana Laura Piccinini y María Cecilia Criado dijeron:**

Atento a la coincidencia de los votos precedentes, NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 L.O.).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Primero:** Declarar la competencia de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la ciudad de General Roca de la Segunda Circunscripción Judicial por los fundamentos dados en los considerandos y de acuerdo a los motivos expuestos en el Dictamen N° 193/25 del señor Procurador General.

**Segundo:** Registrar, notificar a la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la ciudad de Cipolletti y efectuar el cambio de radicación al organismo declarado competente a fin de que proceda a dar continuación al trámite.

Déjase constancia que la señora Jueza Liliana Laura Piccinini no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.